

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3 DE ORALIDAD**

Tunja, **10 MAR 2016**

Magistrado Ponente: Dr. **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: DEMANDANTE:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO AURA MILENA CALVO – DORA ESPERANZA MEDINA – FAUSTINO CABREJO PARRA – NUBIA ESPERANZA ACUÑA – CASSUIS JAIR SÁNCHEZ – CECILIA MORENO MORENO – CLEMENCIA LUCERO CASAS - GRACIELA FREZNEDA MARCELO – NELSON IVÁN MONTAÑA – PATRICIA INÉS VARGAS – YANDY TATIANA ESPITIA – ZAIDA EDITH MURCIA – DANIEL HERNÁNDEZ PÉREZ – EDEL MARINA ROBERTO – MARTHA SOFÍA CELY – ZORAIDA ROJAS PANQUEBA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICACIÓN:	15001 33 33 008 2014 00211 01

=====

Ingresa el proceso con informe secretarial de fecha 15 de marzo de 2016 visible a folio No. 195 del expediente, donde se señala que el auto que admitió el recurso de apelación se notificó debidamente y se encuentra en firme para continuar con el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 147 del CPACA – modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, éste Despacho se permite manifestar que en razón a que no hubo pronunciamiento dentro de la oportunidad probatoria, resulta innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento a que hace referencia la norma en cita y que por lo tanto se proferirá fallo de manera escrita.

Por lo anterior, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que de manera escrita presenten a este Despacho los respectivos alegatos.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 623 del Código General del Proceso se correrá traslado al Ministerio Público para emitir su concepto por el término de diez (10) días posteriores al vencimiento del término que se concedió a las partes para proferir sus alegatos. Ello sin retiro del expediente.

Conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con el art. 247 del CPACA.

SEGUNDO: CORRER traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días posteriores al vencimiento del término que se concedió a las partes, para proferir sus alegatos de manera escrita. Ello sin retiro del expediente y de conformidad con el art. 623 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

MAAP

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
auto anterior se notifica por estado.
No. 052 de hoy. 31 MAR 2016
SECRETARIO